



Consejería Jurídica
PODER EJECUTIVO



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez (Consejería Jurídica)
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO NÚMERO 74

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, LOS PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN EL EJERCICIO FISCAL 2010 3

ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO GENERAL

ACUERDOS C.G.-018/2010 Y C.G.-019/2010..... 10

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO NÚMERO 74

C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN XXIV, 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, 14 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL Y 7 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 establece dentro de sus ramos generales, recursos del Ramo 28 “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, cuya distribución se encuentra prevista en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; así como de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2, 2-A y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y artículo 5, numerales 1 y 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, corresponde a los municipios del Estado el 20% (veinte por ciento) de la asignación al Estado del Fondo General de Participaciones y 100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal.

TERCERO. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de enero de 2010, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2010.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, LOS PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Artículo 1. Según el Acuerdo que establece el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2010, corresponden al Estado de Yucatán las siguientes cantidades:

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
1.593989	5,283,903,053	3.839615	635,633,549

Las estimaciones de participaciones que del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal corresponden al Estado de Yucatán, se realizaron por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomando en cuenta la Recaudación Federal Participable para el año 2010, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio 2010. Dicha estimación fue realizada considerando los coeficientes aplicados en el mes de octubre de 2009, los cuales fueron obtenidos con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal vigente. Con base en lo anterior, estos coeficientes serán modificados en junio de 2010, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente, y se aplicarán retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal.

Artículo 2. En cumplimiento del segundo párrafo del artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados, que recibirá cada municipio del Estado. Por lo tanto conforme al factor de distribución que se determina con base al artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, la estimación total del porcentaje y monto de participaciones correspondiente a cada municipio del Estado es la siguiente:

MUNICIPIOS DEL ESTADO		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
CLAVE DE LA REGIÓN	CLAVE Y NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
08	001 ABALA	0.478151584	5,053,013	0.478151584	3,039,292
06	002 ACANCEH	0.787553473	8,322,712	0.787553473	5,005,954
09	003 AKIL	0.623194555	6,585,799	0.623194555	3,961,234
03	004 BACA	0.455056585	4,808,950	0.455056585	2,892,492
04	005 BOKOBA	0.328090502	3,467,197	0.328090502	2,085,453
01	006 BUCTZOTZ	0.569734376	6,020,842	0.569734376	3,621,423
04	007 CACALCHEN	0.493483810	5,215,041	0.493483810	3,136,749
01	008 CALOTMUL	0.399171074	4,218,363	0.399171074	2,537,265
03	009 CANSAH CAB	0.431928120	4,564,533	0.431928120	2,745,480
08	010 CANTAMAYEC	0.341410414	3,607,959	0.341410414	2,170,119
07	011 CELESTUN	0.488887770	5,166,471	0.488887770	3,107,535
01	012 CENOTILLO	0.391906663	4,141,594	0.391906663	2,491,090
06	013 CONKAL	0.569604971	6,019,475	0.569604971	3,620,600
02	014 CUNCUNUL	0.311243203	3,289,158	0.311243203	1,978,366
05	015 CUZAMA	0.434635725	4,593,146	0.434635725	2,762,690
09	016 CHACSINKIN	0.352638206	3,726,612	0.352638206	2,241,487
02	017 CHANKOM	0.419469397	4,432,871	0.419469397	2,666,288
08	018 CHAPAB	0.364796941	3,855,103	0.364796941	2,318,772
02	019 CHEMAX	1.390897388	14,698,734	1.390897388	8,841,010
06	020 CHICXULUB PUEBLO	0.398635369	4,212,701	0.398635369	2,533,860
02	021 CHICHIMILA	0.539345101	5,699,694	0.539345101	3,428,258
02	022 CHIKINDZONOT	0.407413258	4,305,464	0.407413258	2,589,655
07	023 CHOCHOLA	0.417391875	4,410,916	0.417391875	2,653,083
08	024 CHUMAYEL	0.366682906	3,875,034	0.366682906	2,330,760
08	025 DZAN	0.426181758	4,503,806	0.426181758	2,708,954
03	026 DZEMUL	0.378741302	4,002,465	0.378741302	2,407,407
03	027 DZIDZANTUN	0.553886151	5,853,361	0.553886151	3,520,686
03	028 DZILAM DE BRAVO	0.338842687	3,580,824	0.338842687	2,153,798
03	029 DZILAM GONZALEZ	0.472750067	4,995,931	0.472750067	3,004,958
02	030 DZITAS	0.384298505	4,061,192	0.384298505	2,442,730
04	031 DZONCAUICH	0.360063672	3,805,083	0.360063672	2,288,686
01	032 ESPITA	0.795532440	8,407,033	0.795532440	5,056,671
07	033 HALACHO	0.938475305	9,917,625	0.938475305	5,965,264
05	034 HOCABA	0.473971219	5,008,836	0.473971219	3,012,720

MUNICIPIOS DEL ESTADO		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
CLAVE DE LA REGIÓN	CLAVE Y NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
04	035 HOCTUN	0.465640863	4,920,802	0.465640863	2,959,770
05	036 HOMUN	0.512901563	5,420,244	0.512901563	3,260,174
05	037 HUHI	0.423072736	4,470,951	0.423072736	2,689,192
06	038 HUNUCMA	1.305878384	13,800,270	1.305878384	8,300,601
06	039 IXIL	0.390469691	4,126,408	0.390469691	2,481,956
04	040 IZAMAL	1.166163945	12,323,795	1.166163945	7,412,529
06	041 KANASIN	2.161115885	22,838,254	2.161115885	13,736,778
04	042 KANTUNIL	0.456649290	4,825,781	0.456649290	2,902,616
02	043 KAUA	0.350983580	3,709,126	0.350983580	2,230,969
07	044 KINCHIL	0.478706759	5,058,880	0.478706759	3,042,821
07	045 KOPOMA	0.337782395	3,569,619	0.337782395	2,147,058
08	046 MAMA	0.356821370	3,770,819	0.356821370	2,268,076
08	047 MANI	0.440005565	4,649,894	0.440005565	2,796,823
07	048 MAXCANU	1.030358974	10,888,634	1.030358974	6,549,307
08	049 MAYAPAN	0.367262570	3,881,160	0.367262570	2,334,444
10	050 MERIDA	33.858564179	357,810,743	33.858564179	215,216,394
03	051 MOCOCHA	0.362173252	3,827,377	0.362173252	2,302,095
03	052 MOTUL	1.445327467	15,273,941	1.445327467	9,186,986
08	053 MUNA	0.691438995	7,306,993	0.691438995	4,395,018
03	054 MUXUPIP	0.353866296	3,739,590	0.353866296	2,249,293
07	055 OPICHEN	0.464864937	4,912,603	0.464864937	2,954,838
09	056 OXKUTZCAB	1.288159919	13,613,024	1.288159919	8,187,977
01	057 PANABA	0.540436909	5,711,233	0.540436909	3,435,198
09	058 PETO	1.096489172	11,587,485	1.096489172	6,969,653
06	059 PROGRESO	2.417031096	25,542,716	2.417031096	15,363,461
04	060 QUINTANA ROO	0.290937321	3,074,569	0.290937321	1,849,295
01	061 RIO LAGARTOS	0.376594127	3,979,774	0.376594127	2,393,759
08	062 SACALUM	0.414729523	4,382,781	0.414729523	2,636,160
07	063 SAMAHIL	0.433711406	4,583,378	0.433711406	2,756,815
05	064 SANAHCAT	0.312308533	3,300,416	0.312308533	1,985,138
01	065 SAN FELIPE	0.324279839	3,426,926	0.324279839	2,061,231
08	066 SANTA ELENA	0.392878835	4,151,867	0.392878835	2,497,270
06	067 SEYE	0.588555395	6,219,739	0.588555395	3,741,056
03	068 SINANCHE	0.367214983	3,880,657	0.367214983	2,334,142
05	069 SOTUTA	0.558075918	5,897,638	0.558075918	3,547,318
01	070 SUCILA	0.394621955	4,170,288	0.394621955	2,508,350
04	071 SUDZAL	0.313860535	3,316,817	0.313860535	1,995,003
03	072 SUMA	0.321189988	3,394,274	0.321189988	2,041,591
09	073 TAHDZIU	0.402846653	4,257,205	0.402846653	2,560,628
04	074 TAHMEK	0.386160008	4,080,864	0.386160008	2,454,563
08	075 TEABO	0.467296854	4,938,303	0.467296854	2,970,296

MUNICIPIOS DEL ESTADO		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
CLAVE DE LA REGIÓN	CLAVE Y NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
06	076 TECOH	0.837530806	8,850,863	0.837530806	5,323,627
04	077 TEKAL DE VENEGAS	0.347509427	3,672,412	0.347509427	2,208,887
04	078 TEKANTO	0.397544073	4,201,169	0.397544073	2,526,924
09	079 TEKAX	1.656704348	17,507,730	1.656704348	10,530,569
08	080 TEKIT	0.596504577	6,303,745	0.596504577	3,791,583
02	081 TEKOM	0.365191560	3,859,274	0.365191560	2,321,280
03	082 TELCHAC PUEBLO	0.382252372	4,039,569	0.382252372	2,429,724
03	083 TELCHAC PUERTO	0.329764764	3,484,890	0.329764764	2,096,095
03	084 TEMAX	0.507973115	5,368,161	0.507973115	3,228,848
02	085 TEMOZON	0.778784557	8,230,044	0.778784557	4,950,216
04	086 TEPAKAN	0.333861016	3,528,179	0.333861016	2,122,133
07	087 TETIZ	0.423896068	4,479,651	0.423896068	2,694,426
03	088 TEYA	0.329020901	3,477,029	0.329020901	2,091,367
08	089 TICUL	1.578236938	16,678,502	1.578236938	10,031,804
06	090 TIMUCUY	0.494470113	5,225,464	0.494470113	3,143,018
02	091 TINUM	0.629926466	6,656,941	0.629926466	4,004,024
02	092 TIXCACALCUPUL	0.487358051	5,150,305	0.487358051	3,097,811
04	093 TIXKOKOB	0.847566845	8,956,922	0.847566845	5,387,419
09	094 TIXMEUAC	0.419022641	4,428,150	0.419022641	2,663,448
06	095 TIXPEUAL	0.440649397	4,656,697	0.440649397	2,800,915
01	096 TIZIMIN	2.910628800	30,758,961	2.910628800	18,500,933
04	097 TUNKAS	0.384353134	4,061,769	0.384353134	2,443,077
09	098 TZUCACAB	0.764133092	8,075,210	0.764133092	4,857,086
02	099 UAYMA	0.368519781	3,894,446	0.368519781	2,342,435
06	100 UCU	0.369532808	3,905,151	0.369532808	2,348,875
06	101 UMAN	2.267684455	23,964,450	2.267684455	14,414,163
02	102 VALLADOLID	2.926314243	30,924,722	2.926314243	18,600,635
04	103 XOCHEL	0.365329511	3,860,731	0.365329511	2,322,157
05	104 YAXCABA	0.781868486	8,262,635	0.781868486	4,969,818
03	105 YAXKUKUL	0.352976589	3,730,188	0.352976589	2,243,638
03	106 YOBAIN	0.333397026	3,523,275	0.333397026	2,119,183
TOTALES:		100.00	1,056,780,611	100.00	635,633,549

El total de las participaciones de los fondos señalados en el artículo 1 de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada municipio, podrán ser modificados con la variación de los ingresos efectivamente captados por el Gobierno Federal respecto a la estimación dada a conocer en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, por el cambio de coeficientes, por la variación de la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y, en su caso, por la diferencia por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2010 que reciba la Entidad Federativa.

Artículo 3. La distribución entre los municipios del Estado de Yucatán de los montos estimados, detallada en el artículo anterior, se realizó con base a los coeficientes determinados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán. Estos coeficientes preliminares serán modificados por los definitivos a partir de julio una vez que se cuente con la información correspondiente, y se aplicarán retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Artículo 4. En virtud de que la estimación contenida en el artículo 2 de este Acuerdo no significa compromiso de pago, se recomienda a los Ayuntamientos que ejerzan de manera cautelosa sus presupuestos a fin de proveer lo conducente para contraer sólo aquellas obligaciones que puedan ser solventadas con los mismos.

Artículo 5. Conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación y su Reglamento, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7 de La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, se dan a conocer las fechas de entrega al Estado del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero de 2010:

Calendario de entrega al Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal de 2010		
Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	25	29
Febrero	25	26
Marzo	25	31
Abril	26	30
Mayo	25	31
Junio	25	30
Julio	26	30
Agosto	25	31
Septiembre	27	30
Octubre	25	29
Noviembre	25	30
Diciembre	27	30

Artículo 6. El calendario de entrega indica las fechas estimadas de la Federación, para radicar al Estado los Fondos señalados en este Acuerdo. El Estado entregará a los municipios la participación federal dentro de los cinco días siguientes a aquél en que las reciba, de conformidad al párrafo séptimo del artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SE EXPIDE ESTE ACUERDO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

(RÚBRICA)

**C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

(RÚBRICA)

**C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

(RÚBRICA)

**C. JUAN GABRIEL RICALDE RAMÍREZ
SECRETARIO DE HACIENDA**

ACUERDO C.G.-018/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE EL CUAL SE REGISTRAN LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, ALIANZA POR YUCATÁN Y NUEVA ALIANZA, LAS CUALES SOSTENDRÁN SUS CANDIDATOS O CANDIDATAS EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010.

1.- Que el artículo 16 Apartado A de la Constitución Política del Estado de Yucatán, establece en su primer párrafo que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana de Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará en su estructura con una Contraloría Interna, una Unidad Técnica de Fiscalización, así como los organismos ejecutivos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con sus funciones. En el ejercicio de esa función, son principios rectores: la Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.

2.- Que el artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán dispone, que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

3.- Que de igual manera, el párrafo segundo del citado artículo 112 de la Ley de la materia establece, entre otras cosas, que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, se regirá por los principios de: Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 118 de la Ley Electoral indica que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en la propia Ley y en todas las actividades del Instituto.

5.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracción VI del artículo 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, está la de dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la Ley Electoral.

6.- Que el artículo 190 de de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece, entre otros supuestos, que para tener derecho a registrar candidatos a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán en las campañas.

7.- Que el artículo Séptimo Transitorio del Decreto 209 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 03 de Julio del año 2009, establece que subsisten todos los plazos y términos relativos al proceso electoral que contempla el Código Electoral del Estado de Yucatán abrogado, contenido en el decreto 58 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 16 de diciembre de 1994; únicamente para organizar los comicios locales que se llevarán a cabo en el año 2010.

8.- Que el artículo 160 del Código Electoral del Estado de Yucatán abrogado, establece que para tener derecho al registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá de presentar la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán en las campañas dentro los diez últimos días del mes de enero del año de la elección.

9.- Que en el Acuerdo **C.G. 036/2009**, de fecha veintiocho de octubre de 2009, tomado por el Consejo General de este Instituto, se hace mención en los puntos de Acuerdo, que los partidos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, Alianza por Yucatán y Partido Nueva Alianza, se encuentran debidamente registrados ante este órgano electoral para participar durante el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010.

10. Que el artículo 161 del Código Electoral del Estado de Yucatán abrogado, contenido en el decreto 58 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 16 de diciembre de 1994, establece como plazo para el registro de candidatos a diputados y regidores, tanto por el principio de mayoría relativa, como de representación proporcional, el periodo comprendido entre el día 01 y el 15 marzo del año de la elección.

11.- Que mediante Acuerdo **C.G. 132/2009** de fecha 04 de diciembre del 2009, se determinó el periodo de 60 días, dentro del cual, los partidos políticos podrán llevar a cabo el inicio y conclusión de sus actividades de campañas, mismo que será del día **14 de Marzo de 2010** al **12 de Mayo** del año en curso.

12.- Que con fecha 26 del mes de enero de 2010, el Partido Político Nacional "**Partido del Trabajo**" presentó ante el Consejo General de este Instituto, a través del Comisionado Político Nacional en el Estado de Yucatán, **C. Delio Hernández Valades**, la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos en las campañas electorales durante el proceso electoral ordinario 2009-2010.

13.- Que con fecha 28 del mes de enero de 2010, el Partido Político Nacional "**Partido Verde Ecologista de México**", presentó ante el Consejo General de este Instituto, a través del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, **C. Carlos David Ramírez y Sánchez**, la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos en las campañas electorales durante el proceso electoral ordinario 2009-2010.

14.- Que con fecha 29 del mes de enero de 2010, el Partido Político Estatal "**Alianza por Yucatán**", presentó ante el Consejo General de este Instituto, a través del Presidente del Comité Directivo Estatal, **C. Julio Mejía Cáceres**, la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos en las campañas electorales durante el proceso electoral ordinario 2009-2010.

15.- Que con fecha 30 del mes de enero de 2010, el Partido Político Nacional "**Partido Revolucionario Institucional**", presentó ante el Consejo General de este Instituto, a través de la Encargada de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, **C. Elaine Patricia López Briceño**, la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos en las campañas electorales durante el proceso electoral ordinario 2009-2010.

16.- Que con fecha 30 del mes de enero de 2010, el Partido Político Nacional "**Convergencia**", presentó ante el Consejo General de este Instituto, a través del Presidente del Comité Directivo Estatal, **C. Ramón Valdés Elizondo**, la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos en las campañas electorales durante el proceso electoral ordinario 2009-2010.

17.- Que con fecha 30 del mes de enero de 2010, el Partido Político Nacional "**Nueva Alianza**" presentó ante el Consejo General de este Instituto, a través del Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal, **Prof. Ángel Paulino Canul Pacab**, la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos en las campañas electorales durante el proceso electoral ordinario 2009-2010.

18.- Que con fecha 31 del mes de enero de 2010, el Partido Político Nacional "**Partido Acción Nacional**", presentó ante el Consejo General de este Instituto, a través de la Presidenta del Comité Directivo Estatal, **Profra. Alicia Magaly del Socorro Cruz Nucamendi**, la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos en las campañas electorales durante el proceso electoral ordinario 2009-2010.

19.- Que con fecha 31 del mes de enero de 2010, el Partido Político Nacional "**Partido de la Revolución Democrática**" presentó ante el Consejo General de este Instituto, a través del Presidente del Secretariado Estatal, **Lic. Mario Alejandro Cuevas Mena**, la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos en las campañas electorales durante el proceso electoral ordinario 2009-2010.

20.- Que de conformidad en lo establecido en la fracción XX del artículo 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, es atribución del Consejo General registrar la plataforma electoral que para cada Proceso Electoral deban presentar los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el Consejo General emite lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se REGISTRA la plataforma electoral que sostendrán los candidatos o candidatas del Partido Político Nacional "**Partido Acción Nacional**", en las campañas electorales durante el proceso electoral ordinario 2009-2010.

SEGUNDO.- Se REGISTRA la plataforma electoral que sostendrán los candidatos o candidatas del Partido Político Nacional "**Partido Revolucionario Institucional**", en las campañas electorales durante el proceso electoral ordinario 2009-2010.

TERCERO.- Se REGISTRA la plataforma electoral que sostendrán los candidatos o candidatas del Partido Político Nacional "**Partido de la Revolución Democrática**", en las campañas electorales durante el proceso electoral ordinario 2009-2010.

CUARTO.- Se REGISTRA la plataforma electoral que sostendrán los candidatos o candidatas del Partido Político Nacional "**Partido Verde Ecologista de México**", en las campañas electorales durante el proceso electoral ordinario 2009-2010.

QUINTO.- Se REGISTRA la plataforma electoral que sostendrán los candidatos o candidatas del Partido Político Nacional "**Partido del Trabajo**", en las campañas electorales durante el proceso electoral ordinario 2009-2010.

SEXTO.- Se REGISTRA la plataforma electoral que sostendrán los candidatos o candidatas del Partido Político Nacional "**Convergencia**", en las campañas electorales durante el proceso electoral ordinario 2009-2010.

SÉPTIMO.- Se REGISTRA la plataforma electoral que sostendrán los candidatos o candidatas del Partido Político Estatal "**Alianza por Yucatán**", en las campañas electorales durante el proceso electoral ordinario 2009-2010.

OCTAVO.- Se REGISTRA la plataforma electoral que sostendrán los candidatos o candidatas del Partido Político Nacional "**Nueva Alianza**", en las campañas electorales durante el proceso electoral ordinario 2009-2010.

NOVENO.- Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

DÉCIMO.- Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos registrados e inscritos ante el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado para su difusión.

Así lo acordó el Consejo General a los cinco días del mes de febrero de 2010.

(RÚBRICA)

ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES
CONSEJERO PRESIDENTE

(RÚBRICA)

LIC. CÉSAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO C.G.- 019/2010**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO JUAN BAUTISTA DZUL UC, COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE PANABÁ, PERTENECIENTE AL DECIMO DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL.**

1.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, entre otros supuestos indica, que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará en su estructura con una Contraloría Interna, una Unidad Técnica de Fiscalización, así como los organismos ejecutivos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con sus funciones. En el ejercicio de esa función, son principios rectores: la Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.

2.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, entre otros supuestos, establece que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es autoridad en la materia y contará con un Consejo General, que será su órgano superior de dirección.

3.- Que el artículo 111 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, dispone, que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de la propia Ley Electoral y los demás ordenamientos aplicables.

4.- Que el artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán dispone, que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

5.- Que de igual manera, el segundo párrafo del citado artículo 112 de la Ley Electoral establece, entre otros supuestos, que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, se regirá por los principios de: Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.

6.- Que el tercer párrafo del artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que la independencia y autonomía del Instituto es de naturaleza política, jurídica, administrativa y financiera, misma que se manifiesta con una estructura orgánica propia, sustentada en la desconcentración de funciones, constituida con órganos centrales, distritales y municipales, normativos y ejecutivos; con atribuciones y facultades para atender y resolver los asuntos de su competencia y asumir las decisiones correspondientes a su ámbito de atribuciones, con libertad, sin interferencia de otros poderes, órganos u organismos, públicos o privados; salvo por los medios de control establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley electoral y las demás aplicables.

7.- Que el artículo 116 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, entre otros supuestos establece que para el cumplimiento de sus atribuciones y la realización de sus funciones, el Instituto estará conformado por órganos centrales, distritales y municipales.

8.- Que en el artículo 118 de la Ley Electoral, se dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en todas las actividades del Instituto.

9.- Que en el artículo 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, se establece que el consejero presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo, desempeñarán su función con autonomía, probidad, eficiencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

10.- Que en términos del artículo 131, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y de las demás leyes aplicables.

11.- Que del artículo 131, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, entre otras atribuciones y obligaciones establece para el Consejo General, la de dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la Ley Electoral.

12.- Que mediante acuerdo C.G. 012/2006, de fecha veintiséis de septiembre de 2006, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la Designación de Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

13.- Que el artículo 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, a la letra dice:

“Artículo 156.- Los consejos municipales se integrarán con:

I.- Tres consejeros electorales, quienes elegirán de entre ellos mismos en la primera sesión del Consejo Municipal, a uno que tendrá el carácter de Presidente, salvo en el caso del Consejo Municipal de Mérida que se integrará con 5 consejeros electorales. Los consejeros electorales de los Consejos Municipales participarán con voz y voto;

II.- Un secretario ejecutivo nombrado por el Consejo General que participará con voz pero sin voto;

III.- Un representante de cada uno de los partidos políticos registrados, con voz pero sin voto;

Por cada consejero electoral y representante propietarios se nombrará un suplente.

Los consejeros electorales, propietarios y suplentes, así como el secretario ejecutivo de los consejos municipales electorales durarán en su cargo dos procesos electorales ordinarios.”

14.- Que el artículo 159 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala:

“Artículo 159.- Son requisitos para ser Consejero Electoral y Secretario Ejecutivo de los consejos municipales:

I.- Ser mexicano y ciudadano yucateco en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener residencia no menor de 2 años en el municipio correspondiente, el día de la designación;

III.- Contar con Credencial para Votar;

IV.- No haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad y durante la extinción de ésta, o estar procesado por delito grave, a partir del auto de formal prisión;

V.- Contar con preparación académica y conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones;

VI.- No ser ni haber sido candidato a cargo de elección popular, durante los 3 años previos a la elección;

VII.- No ser ministros de algún culto religioso, a menos que se separen de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia;

VIII.- No ser militar en servicio activo con mando de fuerzas;

IX.- No ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección;

X.- No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político, durante los 3 años previos a la elección;

XI.- Para el caso específico de los consejeros electorales del Consejo Municipal de Mérida, contar con título profesional a nivel de licenciatura o su equivalente, expedido por Institución legalmente facultada para ello; y

XII.- Para el caso específico del secretario ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de Mérida, contar con título profesional de Abogado o Licenciado en Derecho.”

15. Que el día diez de noviembre del año dos mil seis, mediante acuerdo C.G.-143/2006, el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, designó a los Secretarios Ejecutivos que debían integrar los Consejos Municipales Electorales del Estado de Yucatán, para que funjan como tales durante dos procesos electorales ordinarios, nombrando para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de **PANABÁ** al ciudadano **CASTILLO CHICLIN FELIPE REYES**.

16. Que el día primero de diciembre del año 2009, el ciudadano **CASTILLO CHICLIN FELIPE REYES**, presentó su renuncia formal por escrito y ante este Instituto, al cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de **PANABÁ**.

17. Que como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior y en virtud de la falta de un Secretario Ejecutivo en el Consejo Municipal Electoral que nos ocupa y para el óptimo desarrollo de las actividades del presente proceso electoral ordinario 2009-2010, la Junta General Ejecutiva presentó como propuesta ante este órgano al ciudadano **JUAN BAUTISTA DZUL UC**, quien cumple con los requisitos establecidos en la Ley electoral vigente, en los *Lineamientos para la Designación de Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán* y se señala que dicha propuesta fue hecha del conocimiento de los miembros del Consejo General y no fue objetada por parte de algún representante de los Partidos Políticos inscritos ante este Órgano Electoral.

19.- Que en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de enero del año en curso, mediante Acuerdo C.G.- 014/2010, en su punto de acuerdo primero se admitió la renuncia formal del ciudadano **CASTILLO CHICLIN FELIPE REYES** como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de Panabá, y en los puntos de acuerdo segundo y tercero, así como en el considerando 18, por un error de redacción y captura se menciona el nombre del ciudadano **BASTO CRUZ RAYMUNDO JESUS**, siendo que este último se desempeña actualmente como Consejero Municipal Electoral con carácter de Presidente, del mismo Órgano Electoral.

20.- Que en razón a lo señalado en el considerado anterior, estamos ante la imposibilidad jurídica de que el ciudadano **BASTO CRUZ RAYMUNDO JESUS** realice las funciones de Secretario Ejecutivo y Consejero Presidente, además de que el consejero citado, por escrito de fecha 30 de enero del año en curso, declino dicho nombramiento, por lo que es precedente designar a quien fuera la propuesta original de la Junta General Ejecutiva, ciudadano **JUAN BAUTISTA DZUL UC**, para que funja como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de Panabá.

21.- Que al ser la presente designación, consecuencia de la renuncia del Secretario Ejecutivo nombrado con anterioridad y que ese nombramiento lo fue para dos procesos electorales, de los cuales el primero fue el proceso electoral 2006-2007 y el segundo es el actual proceso electoral 2009-2010; el ciudadano a quien se designa en el presente Acuerdo como Secretario Ejecutivo lo será únicamente para el presente Proceso Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa al ciudadano **JUAN BAUTISTA DZUL UC**, como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de PANABÁ, para que desempeñe el cargo para el proceso electoral 2009-2010.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano **JUAN BAUTISTA DZUL UC**, a fin de que previo a su entrada en funciones como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de Panabá, rinda la protesta de Ley.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, para su debido conocimiento.

CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO.- Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Distrital Electoral de Décimo Distrito Electoral Uninominal, para su debido conocimiento.

SEXTO.- Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de PANABÁ, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado para su difusión.

Así lo acordó el Consejo General a los cinco días del mes de febrero de 2010.

(RÚBRICA)

ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES
CONSEJERO PRESIDENTE

(RÚBRICA)

LIC. CÉSAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES

